

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD  
Rad. 1100131-10-027-2021-00577-00

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022).

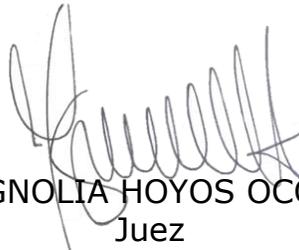
De conformidad con la constancia emitida por el servicio postal y la solicitud de la señora Defensora de Familia (c. digital 24), se ordena emplazar en la forma prevista en el artículo 293 del CGP al demandado ROGELIO IVÁN MUÑOZ. Proceda Secretaría en la forma establecida en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 108 del CGP.

Secretaría cumpla el inciso 6° del auto del 10 de septiembre de 2021 (c. digital 13).

Se requiere a la demandante para que acredite la notificación a los parientes por línea materna de la NNA Mónica Muñoz Nechiza, para lo cual se concede treinta (30) días *so pena* de declarar el desistimiento tácito del proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

Notifíquese a la señora Defensora de Familia para lo de su cargo en razón a que la demandante interviene representada por dicha agencia.

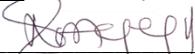
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 007 FECHA 019/ENERO/2022

  
\_\_\_\_\_  
NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
SECRETARIA

Kr